

Santiago, 26 de noviembre de 2020

CIRCULAR N° 011

ACTUALIZA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS PRODUCTO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO NACIONAL

Junto con saludar, como ha sido de público conocimiento, con fecha 18 de marzo de 2020, su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N°104 de 2020 del Ministerio del Interior, como consecuencia a la emergencia sanitaria de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Que, en tal contexto, la autoridad sanitaria, adoptó una serie de medidas en diversas áreas nacionales, tanto pública como privadas, cuya finalidad es evitar la propagación del Covid-19, como la limitación de los desplazamientos, cordones sanitarios y cuarentenas en distintos sectores del país.

Esta última medida impactó de manera inevitable el desplazamiento de los proveedores que debían entregar antecedentes y documentación hacia nuestras dependencias; motivo por el cual, esta institución debió tomar las medidas administrativas necesarias para asegurar la continuidad de su funcionamiento, plasmadas en Circulares N°3, N°4, N°5 y N°7 todas de la presente anualidad.

Que, de conformidad a lo indicado en el informe epidemiológico N°71 de fecha 23 de noviembre del 2020 emitido por el Ministerio de Salud, ha existido una ostensible disminución del número de contagios de COVID-19 a nivel nacional, traduciéndose esto en el levantamiento y flexibilización de las restricciones de libertad personal de desplazamiento y libertad de reunión.

Es por lo anterior, que esta superioridad de servicio ha decidido dejar sin efecto y actualizar las medidas administrativas adoptadas producto de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional en el siguiente sentido:

- I. Respecto a la ampliación del plazo de presentación de descargos y/o recursos para proveedores, se deja sin efecto a contar desde el 01 de diciembre del 2020 para todas las sanciones que sean emitidas con posterioridad a la mencionada fecha; es decir, el plazo será de 5 días hábiles de conformidad a las bases administrativas o términos de referencia que rijan la adquisición.
- II. Respecto a la atención presencial de Oficina de Partes se deja sin efecto la restricción horaria de su funcionamiento; traduciéndose esto en que el horario será de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que, en caso que las bases administrativas o términos de referencia establezcan horarios distintos a los indicados anteriormente para la remisión de documentación; se debe estar siempre a lo indicado en ellas.
- III. Respecto al funcionamiento de la casilla electrónica de oficina de partes de CENABAST oficinadepartes@cenabast.cl; ésta se encontrará habilitada únicamente para la remisión de presentaciones en formato PDF referidas al procedimiento administrativo de multas, presentación de alternativas de solución, facturas referidas a adquisiciones de programas ministeriales y toda comunicación que sea remitida por los proveedores en la medida que las bases administrativas o términos de referencia no dispongan lo contrario. En cuanto a

la remisión de contratos firmados y garantías de fiel cumplimiento, ésta deberá ser de manera física a oficina de partes, no admitiéndose su remisión por la casilla electrónica.

IV. En cuanto a la exención de la suscripción de contrato y presentación de garantías de fiel cumplimiento para adquisiciones menores a 1000 UTM de conformidad a lo indicado en el art. 63 del reglamento de la ley N° 19.886; se deja sin efecto dicha medida para todos los procesos de compra que se formalicen mediante actos administrativos posteriores al día 01 de diciembre del 2020.

V. Respecto a la presentación de **garantías de seriedad de la oferta**:

a) Tratándose de garantías electrónicas: actualícense las medidas adoptadas en el sentido de que se considerará como presentado el documento al ser remitido a la casilla electrónica oficinadepartes@cenabast.cl - indicando en el asunto de la comunicación electrónica el ID del proceso licitatorio y en formato PDF - físicamente a oficina de partes o antes de la fecha de cierre de la licitación. En caso de no ser remitido por estas vías, se entenderá por no presentado.

b) Tratándose de garantías no electrónicas: se deja sin efecto medida excepcional, debiendo ser remitida físicamente de conformidad a lo indicado en las bases administrativas que rijan la adquisición de que se trate. En caso contrario, se entenderá por no presentado el documento.

Lo anterior regirá para todos los procesos licitatorios cuya fecha de publicación en el portal de mercado público sea posterior al día 01 de diciembre del 2020.

VI. Respecto a la presentación de **garantías de fiel cumplimiento**: se dejan sin efecto a partir del 01 de diciembre del 2020 las medidas administrativas excepcionales adoptas, debiendo éstas ser entregadas materialmente en Oficina de Partes de CENABAST en conjunto con el contrato debidamente firmado y los anexos solicitados de conformidad a las bases administrativas o términos de referencia que rijan la adquisición. En caso contrario, se entenderá por no presentado el documento.

Lo anterior regirá para todas las adquisiciones cuya fecha de adjudicación o remisión de contrato sea a contar del día 01 de diciembre del 2020.

Déjese establecido que mediante el presente acto administrativo se deja sin efecto las Circulares N° 3, N° 4, N° 5 y N° 7 todas de la presente anualidad.

Para conocimiento y aplicación.



CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE
DIRECTOR
VALENTÍN DÍAZ GRACIA
★ DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO S.N.S.S.

CMT/JCE/EMB/GC&MBC/DMY
Distribución:

- Departamento de Compras
- Departamento de Administración y Finanzas
- Gestión de Gestión de Contratos
- Departamento de Asesoría Jurídica